

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

25 de noviembre de 2020

1774

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Vinculación y Difusión	Olga Navarro Benavides Directora de Vinculación y Difusión	Juan Francisco García Gallegos Coordinador de Imagen y Diseño

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	4	pza	Lonas para portabanner	Impresión de lonas front 130z calidad solvente HD Terminado, Basilla y ojillos en las esquinas. Medida de lonas 80 x 180 cm.	3363	143,000-

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

30 de noviembre de 2020

C. 20-1700-

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Pabellón de la Transparencia en Línea 2020

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere el servicio de impresión de lonas para portabanner para el evento denominado "Pabellón de la Transparencia en Línea 2020" que se llevará a cabo del día 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2020 en las instalaciones del ITEI.

SOLICITA

AUTORIZA

TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA


Olga Navarro Benavides
Directora de Vinculación y Difusión


Grisel Pérez Nuño
Directora de Administración


Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Asesorías Técnicas


Mayra Hernández López
Coordinador de Finanzas



IDEOGRÁFICOS S.C.
IDE090629 AJ8

Av. Tabachines N° 3773 Colonia Loma Bonita Ejidal,
C.P. 45085, Tlaquepaque Jalisco, MX.

Estudio +52(33) 3628 3521

www.ideograficos.com

Presupuesto

8849

Elaboró

Autorizó

Cli

1

ITEI / Francisco García

Proyecto: Lonas para Banners

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	m	m	m2			
<u>Lona</u>	0.80	1.80	1.44	4	\$ 145.50	\$ 582.00
Servicio de impresión de lona font 13oz MATE calidad solvente HG con bastilla y ojillos en las esquinas						

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONDICIONES

*Los tiempos de producción se contabilizan a partir de la recepción de archivos

** Garantía de 6 meses

Condiciones de pago: 15 días

SUBTOTAL \$582.00
IVA \$ 93.12
TOTAL \$675.12

Fecha de elaboración

26-nov-20

Vigencia

15 días

Fecha de entrega

2 días hábiles



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	174
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	23/1/2020
Mes de suministro	NOVIEMBRE

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: IDEOGRAFICOS S.C.
R.F.C.: IDE090629AJB
DOMICILIO: AV. TABACHINES No 3773 COL. LOMA BONITA EJIDAL C.P 45085
AGENTE DE VENTAS: 1 TEL./ FAX: 33-36-28-35-21
CORREO ELECTRONICO: raquel@ideograficos.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	4	piezas	3363	Lonas para portabanner	Impresión de lonas front 13oz calidad solvente HD Terminado: Bastilla y ojillos en las esquinas Medida de lonas 80 x 180 cm	\$145.50	\$582.00

OBSERVACIONES	Se requiere el servicio de impresión de lonas para portabanner para el evento denominado "Pabellón de la Transparencia en Línea 2020" que se llevará a cabo del día 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2020 en las instalaciones del ITEI	SUB-TOTAL: \$582.00 IVA: \$93.12 TOTAL: \$675.12
---------------	--	--

CANTIDAD EN LETRA: (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

1.2

IDEOGRAFICOS S.C.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOBANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Co. Bo.
GISELBA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Constitución contractual de compraventa que celebra por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece anotando en el orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se enlistan en el orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) servicio(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus anexos y la presente (contrato), de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala en el ítem del presente contrato, mismo que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a plena satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en México Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al pago de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales, Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago parcial o totalmente que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los recibidos de pago en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo resulte la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 (quince) días hábiles posteriores al 100% (cien por ciento) del importe autorizado, a través de una garantía otorgada por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 46 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Siendo este requisito esencial para el caso del crédito anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo incluya a cubrir el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL ÍTEM, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y sobre la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proveerá, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que indiquen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a la demás disposiciones aplicables. Si la información es confidencial proveerá por escrito la factura, la cual será su consentimiento a visible su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo las de color que se señalen en los términos del presente contrato.

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con la que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, dispense exclusivamente de "EL INSTITUTO", como persona jurídica o individuo en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo, y de la Ley Federal del Seguro Social, que "EL PROVEEDOR" libera de este proceso a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
POR EL PROVEEDOR

1.2

IDEOGRAFICOS S.C.

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quinceagésimo octavo, fracci. n.1, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quinceagésimo octavo, fracci. n.1, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

derado a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo éste último sujeto a los conflictos que se deriven de las relaciones de trabajo entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar al bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entienda la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Sin causa de rescisión del presente contrato los siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurre en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que se señalan para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, o en caso que "EL INSTITUTO" pueda dar por rechazado el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mismo consentimiento de las partes contratadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, durante en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 5% (cinco por ciento) por día, o el 10% (diez por ciento) por día, o el 15% (quince por ciento) por día, o el 20% (veinte por ciento) por día, o el 25% (veinticinco por ciento) por día, o el 30% (treinta por ciento) por día, o el 35% (treinta y cinco por ciento) por día, o el 40% (cuarenta por ciento) por día, o el 45% (cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 50% (cien por ciento) por día, o el 55% (cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 60% (seisenta por ciento) por día, o el 65% (sesenta y cinco por ciento) por día, o el 70% (setenta por ciento) por día, o el 75% (setenta y cinco por ciento) por día, o el 80% (ochenta por ciento) por día, o el 85% (ochenta y cinco por ciento) por día, o el 90% (noventa por ciento) por día, o el 95% (noventa y cinco por ciento) por día, o el 100% (cien por ciento) por día, o el 105% (cien y cinco por ciento) por día, o el 110% (cien y diez por ciento) por día, o el 115% (cien y quince por ciento) por día, o el 120% (cien y veinte por ciento) por día, o el 125% (cien y veinticinco por ciento) por día, o el 130% (cien y treinta por ciento) por día, o el 135% (cien y treinta y cinco por ciento) por día, o el 140% (cien y cuarenta por ciento) por día, o el 145% (cien y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 150% (cien y cincuenta por ciento) por día, o el 155% (cien y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 160% (cien y sesenta por ciento) por día, o el 165% (cien y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 170% (cien y setenta por ciento) por día, o el 175% (cien y setenta y cinco por ciento) por día, o el 180% (cien y ochenta por ciento) por día, o el 185% (cien y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 190% (cien y noventa por ciento) por día, o el 195% (cien y noventa y cinco por ciento) por día, o el 200% (doscientos por ciento) por día, o el 205% (doscientos y cinco por ciento) por día, o el 210% (doscientos y diez por ciento) por día, o el 215% (doscientos y quince por ciento) por día, o el 220% (doscientos y veinte por ciento) por día, o el 225% (doscientos y veinticinco por ciento) por día, o el 230% (doscientos y treinta por ciento) por día, o el 235% (doscientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 240% (doscientos y cuarenta por ciento) por día, o el 245% (doscientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 250% (doscientos y cincuenta por ciento) por día, o el 255% (doscientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 260% (doscientos y sesenta por ciento) por día, o el 265% (doscientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 270% (doscientos y setenta por ciento) por día, o el 275% (doscientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 280% (doscientos y ochenta por ciento) por día, o el 285% (doscientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 290% (doscientos y noventa por ciento) por día, o el 295% (doscientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 300% (trescientos por ciento) por día, o el 305% (trescientos y cinco por ciento) por día, o el 310% (trescientos y diez por ciento) por día, o el 315% (trescientos y quince por ciento) por día, o el 320% (trescientos y veinte por ciento) por día, o el 325% (trescientos y veinticinco por ciento) por día, o el 330% (trescientos y treinta por ciento) por día, o el 335% (trescientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 340% (trescientos y cuarenta por ciento) por día, o el 345% (trescientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 350% (trescientos y cincuenta por ciento) por día, o el 355% (trescientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 360% (trescientos y sesenta por ciento) por día, o el 365% (trescientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 370% (trescientos y setenta por ciento) por día, o el 375% (trescientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 380% (trescientos y ochenta por ciento) por día, o el 385% (trescientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 390% (trescientos y noventa por ciento) por día, o el 395% (trescientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 400% (cuatrocientos por ciento) por día, o el 405% (cuatrocientos y cinco por ciento) por día, o el 410% (cuatrocientos y diez por ciento) por día, o el 415% (cuatrocientos y quince por ciento) por día, o el 420% (cuatrocientos y veinte por ciento) por día, o el 425% (cuatrocientos y veinticinco por ciento) por día, o el 430% (cuatrocientos y treinta por ciento) por día, o el 435% (cuatrocientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 440% (cuatrocientos y cuarenta por ciento) por día, o el 445% (cuatrocientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 450% (cuatrocientos y cincuenta por ciento) por día, o el 455% (cuatrocientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 460% (cuatrocientos y sesenta por ciento) por día, o el 465% (cuatrocientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 470% (cuatrocientos y setenta por ciento) por día, o el 475% (cuatrocientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 480% (cuatrocientos y ochenta por ciento) por día, o el 485% (cuatrocientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 490% (cuatrocientos y noventa por ciento) por día, o el 495% (cuatrocientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 500% (quinientos por ciento) por día, o el 505% (quinientos y cinco por ciento) por día, o el 510% (quinientos y diez por ciento) por día, o el 515% (quinientos y quince por ciento) por día, o el 520% (quinientos y veinte por ciento) por día, o el 525% (quinientos y veinticinco por ciento) por día, o el 530% (quinientos y treinta por ciento) por día, o el 535% (quinientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 540% (quinientos y cuarenta por ciento) por día, o el 545% (quinientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 550% (quinientos y cincuenta por ciento) por día, o el 555% (quinientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 560% (quinientos y sesenta por ciento) por día, o el 565% (quinientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 570% (quinientos y setenta por ciento) por día, o el 575% (quinientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 580% (quinientos y ochenta por ciento) por día, o el 585% (quinientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 590% (quinientos y noventa por ciento) por día, o el 595% (quinientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 600% (seiscientos por ciento) por día, o el 605% (seiscientos y cinco por ciento) por día, o el 610% (seiscientos y diez por ciento) por día, o el 615% (seiscientos y quince por ciento) por día, o el 620% (seiscientos y veinte por ciento) por día, o el 625% (seiscientos y veinticinco por ciento) por día, o el 630% (seiscientos y treinta por ciento) por día, o el 635% (seiscientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 640% (seiscientos y cuarenta por ciento) por día, o el 645% (seiscientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 650% (seiscientos y cincuenta por ciento) por día, o el 655% (seiscientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 660% (seiscientos y sesenta por ciento) por día, o el 665% (seiscientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 670% (seiscientos y setenta por ciento) por día, o el 675% (seiscientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 680% (seiscientos y ochenta por ciento) por día, o el 685% (seiscientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 690% (seiscientos y noventa por ciento) por día, o el 695% (seiscientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 700% (siete cientos por ciento) por día, o el 705% (siete cientos y cinco por ciento) por día, o el 710% (siete cientos y diez por ciento) por día, o el 715% (siete cientos y quince por ciento) por día, o el 720% (siete cientos y veinte por ciento) por día, o el 725% (siete cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 730% (siete cientos y treinta por ciento) por día, o el 735% (siete cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 740% (siete cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 745% (siete cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 750% (siete cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 755% (siete cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 760% (siete cientos y sesenta por ciento) por día, o el 765% (siete cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 770% (siete cientos y setenta por ciento) por día, o el 775% (siete cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 780% (siete cientos y ochenta por ciento) por día, o el 785% (siete cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 790% (siete cientos y noventa por ciento) por día, o el 795% (siete cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 800% (ocho cientos por ciento) por día, o el 805% (ocho cientos y cinco por ciento) por día, o el 810% (ocho cientos y diez por ciento) por día, o el 815% (ocho cientos y quince por ciento) por día, o el 820% (ocho cientos y veinte por ciento) por día, o el 825% (ocho cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 830% (ocho cientos y treinta por ciento) por día, o el 835% (ocho cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 840% (ocho cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 845% (ocho cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 850% (ocho cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 855% (ocho cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 860% (ocho cientos y sesenta por ciento) por día, o el 865% (ocho cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 870% (ocho cientos y setenta por ciento) por día, o el 875% (ocho cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 880% (ocho cientos y ochenta por ciento) por día, o el 885% (ocho cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 890% (ocho cientos y noventa por ciento) por día, o el 895% (ocho cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 900% (nueve cientos por ciento) por día, o el 905% (nueve cientos y cinco por ciento) por día, o el 910% (nueve cientos y diez por ciento) por día, o el 915% (nueve cientos y quince por ciento) por día, o el 920% (nueve cientos y veinte por ciento) por día, o el 925% (nueve cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 930% (nueve cientos y treinta por ciento) por día, o el 935% (nueve cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 940% (nueve cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 945% (nueve cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 950% (nueve cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 955% (nueve cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 960% (nueve cientos y sesenta por ciento) por día, o el 965% (nueve cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 970% (nueve cientos y setenta por ciento) por día, o el 975% (nueve cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 980% (nueve cientos y ochenta por ciento) por día, o el 985% (nueve cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 990% (nueve cientos y noventa por ciento) por día, o el 995% (nueve cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 1000% (mil por ciento) por día, o el 1005% (mil y cinco por ciento) por día, o el 1010% (mil y diez por ciento) por día, o el 1015% (mil y quince por ciento) por día, o el 1020% (mil y veinte por ciento) por día, o el 1025% (mil y veinticinco por ciento) por día, o el 1030% (mil y treinta por ciento) por día, o el 1035% (mil y treinta y cinco por ciento) por día, o el 1040% (mil y cuarenta por ciento) por día, o el 1045% (mil y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 1050% (mil y cincuenta por ciento) por día, o el 1055% (mil y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 1060% (mil y sesenta por ciento) por día, o el 1065% (mil y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 1070% (mil y setenta por ciento) por día, o el 1075% (mil y setenta y cinco por ciento) por día, o el 1080% (mil y ochenta por ciento) por día, o el 1085% (mil y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 1090% (mil y noventa por ciento) por día, o el 1095% (mil y noventa y cinco por ciento) por día, o el 1100% (once cientos por ciento) por día, o el 1105% (once cientos y cinco por ciento) por día, o el 1110% (once cientos y diez por ciento) por día, o el 1115% (once cientos y quince por ciento) por día, o el 1120% (once cientos y veinte por ciento) por día, o el 1125% (once cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 1130% (once cientos y treinta por ciento) por día, o el 1135% (once cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 1140% (once cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 1145% (once cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 1150% (once cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 1155% (once cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 1160% (once cientos y sesenta por ciento) por día, o el 1165% (once cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 1170% (once cientos y setenta por ciento) por día, o el 1175% (once cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 1180% (once cientos y ochenta por ciento) por día, o el 1185% (once cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 1190% (once cientos y noventa por ciento) por día, o el 1195% (once cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 1200% (doce cientos por ciento) por día, o el 1205% (doce cientos y cinco por ciento) por día, o el 1210% (doce cientos y diez por ciento) por día, o el 1215% (doce cientos y quince por ciento) por día, o el 1220% (doce cientos y veinte por ciento) por día, o el 1225% (doce cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 1230% (doce cientos y treinta por ciento) por día, o el 1235% (doce cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 1240% (doce cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 1245% (doce cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 1250% (doce cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 1255% (doce cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 1260% (doce cientos y sesenta por ciento) por día, o el 1265% (doce cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 1270% (doce cientos y setenta por ciento) por día, o el 1275% (doce cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 1280% (doce cientos y ochenta por ciento) por día, o el 1285% (doce cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 1290% (doce cientos y noventa por ciento) por día, o el 1295% (doce cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 1300% (trece cientos por ciento) por día, o el 1305% (trece cientos y cinco por ciento) por día, o el 1310% (trece cientos y diez por ciento) por día, o el 1315% (trece cientos y quince por ciento) por día, o el 1320% (trece cientos y veinte por ciento) por día, o el 1325% (trece cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 1330% (trece cientos y treinta por ciento) por día, o el 1335% (trece cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 1340% (trece cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 1345% (trece cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 1350% (trece cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 1355% (trece cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 1360% (trece cientos y sesenta por ciento) por día, o el 1365% (trece cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 1370% (trece cientos y setenta por ciento) por día, o el 1375% (trece cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 1380% (trece cientos y ochenta por ciento) por día, o el 1385% (trece cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 1390% (trece cientos y noventa por ciento) por día, o el 1395% (trece cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 1400% (catorce cientos por ciento) por día, o el 1405% (catorce cientos y cinco por ciento) por día, o el 1410% (catorce cientos y diez por ciento) por día, o el 1415% (catorce cientos y quince por ciento) por día, o el 1420% (catorce cientos y veinte por ciento) por día, o el 1425% (catorce cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 1430% (catorce cientos y treinta por ciento) por día, o el 1435% (catorce cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 1440% (catorce cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 1445% (catorce cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 1450% (catorce cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 1455% (catorce cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 1460% (catorce cientos y sesenta por ciento) por día, o el 1465% (catorce cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 1470% (catorce cientos y setenta por ciento) por día, o el 1475% (catorce cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 1480% (catorce cientos y ochenta por ciento) por día, o el 1485% (catorce cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 1490% (catorce cientos y noventa por ciento) por día, o el 1495% (catorce cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 1500% (quince cientos por ciento) por día, o el 1505% (quince cientos y cinco por ciento) por día, o el 1510% (quince cientos y diez por ciento) por día, o el 1515% (quince cientos y quince por ciento) por día, o el 1520% (quince cientos y veinte por ciento) por día, o el 1525% (quince cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 1530% (quince cientos y treinta por ciento) por día, o el 1535% (quince cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 1540% (quince cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 1545% (quince cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 1550% (quince cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 1555% (quince cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 1560% (quince cientos y sesenta por ciento) por día, o el 1565% (quince cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 1570% (quince cientos y setenta por ciento) por día, o el 1575% (quince cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 1580% (quince cientos y ochenta por ciento) por día, o el 1585% (quince cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 1590% (quince cientos y noventa por ciento) por día, o el 1595% (quince cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 1600% (dieciséis cientos por ciento) por día, o el 1605% (dieciséis cientos y cinco por ciento) por día, o el 1610% (dieciséis cientos y diez por ciento) por día, o el 1615% (dieciséis cientos y quince por ciento) por día, o el 1620% (dieciséis cientos y veinte por ciento) por día, o el 1625% (dieciséis cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 1630% (dieciséis cientos y treinta por ciento) por día, o el 1635% (dieciséis cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 1640% (dieciséis cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 1645% (dieciséis cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 1650% (dieciséis cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 1655% (dieciséis cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 1660% (dieciséis cientos y sesenta por ciento) por día, o el 1665% (dieciséis cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 1670% (dieciséis cientos y setenta por ciento) por día, o el 1675% (dieciséis cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 1680% (dieciséis cientos y ochenta por ciento) por día, o el 1685% (dieciséis cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 1690% (dieciséis cientos y noventa por ciento) por día, o el 1695% (dieciséis cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 1700% (diecisiete cientos por ciento) por día, o el 1705% (diecisiete cientos y cinco por ciento) por día, o el 1710% (diecisiete cientos y diez por ciento) por día, o el 1715% (diecisiete cientos y quince por ciento) por día, o el 1720% (diecisiete cientos y veinte por ciento) por día, o el 1725% (diecisiete cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 1730% (diecisiete cientos y treinta por ciento) por día, o el 1735% (diecisiete cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 1740% (diecisiete cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 1745% (diecisiete cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 1750% (diecisiete cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 1755% (diecisiete cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 1760% (diecisiete cientos y sesenta por ciento) por día, o el 1765% (diecisiete cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 1770% (diecisiete cientos y setenta por ciento) por día, o el 1775% (diecisiete cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 1780% (diecisiete cientos y ochenta por ciento) por día, o el 1785% (diecisiete cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 1790% (diecisiete cientos y noventa por ciento) por día, o el 1795% (diecisiete cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 1800% (dieciocho cientos por ciento) por día, o el 1805% (dieciocho cientos y cinco por ciento) por día, o el 1810% (dieciocho cientos y diez por ciento) por día, o el 1815% (dieciocho cientos y quince por ciento) por día, o el 1820% (dieciocho cientos y veinte por ciento) por día, o el 1825% (dieciocho cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 1830% (dieciocho cientos y treinta por ciento) por día, o el 1835% (dieciocho cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 1840% (dieciocho cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 1845% (dieciocho cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 1850% (dieciocho cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 1855% (dieciocho cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 1860% (dieciocho cientos y sesenta por ciento) por día, o el 1865% (dieciocho cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 1870% (dieciocho cientos y setenta por ciento) por día, o el 1875% (dieciocho cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 1880% (dieciocho cientos y ochenta por ciento) por día, o el 1885% (dieciocho cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 1890% (dieciocho cientos y noventa por ciento) por día, o el 1895% (dieciocho cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 1900% (diecinueve cientos por ciento) por día, o el 1905% (diecinueve cientos y cinco por ciento) por día, o el 1910% (diecinueve cientos y diez por ciento) por día, o el 1915% (diecinueve cientos y quince por ciento) por día, o el 1920% (diecinueve cientos y veinte por ciento) por día, o el 1925% (diecinueve cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 1930% (diecinueve cientos y treinta por ciento) por día, o el 1935% (diecinueve cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 1940% (diecinueve cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 1945% (diecinueve cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 1950% (diecinueve cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 1955% (diecinueve cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 1960% (diecinueve cientos y sesenta por ciento) por día, o el 1965% (diecinueve cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 1970% (diecinueve cientos y setenta por ciento) por día, o el 1975% (diecinueve cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 1980% (diecinueve cientos y ochenta por ciento) por día, o el 1985% (diecinueve cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 1990% (diecinueve cientos y noventa por ciento) por día, o el 1995% (diecinueve cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 2000% (veinte cientos por ciento) por día, o el 2005% (veinte cientos y cinco por ciento) por día, o el 2010% (veinte cientos y diez por ciento) por día, o el 2015% (veinte cientos y quince por ciento) por día, o el 2020% (veinte cientos y veinte por ciento) por día, o el 2025% (veinte cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 2030% (veinte cientos y treinta por ciento) por día, o el 2035% (veinte cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 2040% (veinte cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 2045% (veinte cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 2050% (veinte cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 2055% (veinte cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 2060% (veinte cientos y sesenta por ciento) por día, o el 2065% (veinte cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 2070% (veinte cientos y setenta por ciento) por día, o el 2075% (veinte cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 2080% (veinte cientos y ochenta por ciento) por día, o el 2085% (veinte cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 2090% (veinte cientos y noventa por ciento) por día, o el 2095% (veinte cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 2100% (veintiuno cientos por ciento) por día, o el 2105% (veintiuno cientos y cinco por ciento) por día, o el 2110% (veintiuno cientos y diez por ciento) por día, o el 2115% (veintiuno cientos y quince por ciento) por día, o el 2120% (veintiuno cientos y veinte por ciento) por día, o el 2125% (veintiuno cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 2130% (veintiuno cientos y treinta por ciento) por día, o el 2135% (veintiuno cientos y treinta y cinco por ciento) por día, o el 2140% (veintiuno cientos y cuarenta por ciento) por día, o el 2145% (veintiuno cientos y cuarenta y cinco por ciento) por día, o el 2150% (veintiuno cientos y cincuenta por ciento) por día, o el 2155% (veintiuno cientos y cincuenta y cinco por ciento) por día, o el 2160% (veintiuno cientos y sesenta por ciento) por día, o el 2165% (veintiuno cientos y sesenta y cinco por ciento) por día, o el 2170% (veintiuno cientos y setenta por ciento) por día, o el 2175% (veintiuno cientos y setenta y cinco por ciento) por día, o el 2180% (veintiuno cientos y ochenta por ciento) por día, o el 2185% (veintiuno cientos y ochenta y cinco por ciento) por día, o el 2190% (veintiuno cientos y noventa por ciento) por día, o el 2195% (veintiuno cientos y noventa y cinco por ciento) por día, o el 2200% (veintidós cientos por ciento) por día, o el 2205% (veintidós cientos y cinco por ciento) por día, o el 2210% (veintidós cientos y diez por ciento) por día, o el 2215% (veintidós cientos y quince por ciento) por día, o el 2220% (veintidós cientos y veinte por ciento) por día, o el 2225% (veintidós cientos y veinticinco por ciento) por día, o el 2



IDEOGRAFICOS SC

RFC: IDE090629AJ8
Av. Tabachines # 3773, Col. Loma Bonita Ejidal
Zapopan, Jalisco
Tel. lada (33) 3628 3521

Factura F 1741

Emitida
Credito

Fecha de emisión: 30/11/2020 17:24:36

Folio SAT: 2db7a0a3-c8b9-4eff-8dc3-c92a3f80ffad

Lugar de expedición: 45085 - Zapopan, Jalisco

Fecha de certificación: 30/11/2020 17:29:49

Certificado emisor: 00001000000411082574

Certificado SAT: 00001000000406144089

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Facturado a:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ITI050327CB3 ✓
AV. AMERICANA

Americana, Guadalajara
Jalisco

44160.0000

Datos adicionales para armado de comprobante fiscal digital:

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Uso del CFDI: G03 - Gastos en general

Forma de pago: 99 - Por definir Condiciones de pago: Pago a 35 días

Régimen fiscal emisor: 601 - General de Ley Personas Morales

Agentes:

Agente 1: Karla Montoya

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor uni.	Importe
4.00	Servicio	Servicio de Impresion	\$145.50	\$582.00
	E48-Unidad de servicio	Clave SAT: 82101500 - Publicidad impresa Lona 0.80 x 1.80 x 1.44 mt2. Servicio de impresión de lona font 13oz MATE calidad solvente HG con bastilla y ojillos en las esquinas. PTTO: 8849 Proyecto: Lonas para Banners		

Subtotal: \$582.00

IVA: \$93.12

TOTAL: \$675.12

SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|2db7a0a3-c8b9-4eff-8dc3-c92a3f80ffad|2020-11-30T17:29:49|CAD100607RY8||etMFCJT59JCAJyl2IYnfjmyGF7jy4sCyt+EGcd1x3WqRfdw1IBOEnCcH2ykDEWDZbqQPP8hDsXZ3p1cgwechvsX4EAZVxMans3sT3AbrTgEZPAJVFpyY7nAuNWDZCGOra+r7RoIRRaJKdUuJkyYFS0a25IO8G/evplQK0zlsNEeZOH8l5sllC1FWIT3/RoXIDG6XkIKhIwaPMK22/BdpbCGW5/11wHx7UFAxPIpPocvK78AkGt1uzCBIKqwbCZaBFUWJK+nixp0HIWqQTNLCK3aKCAGBhtPclPZ5FKJLJawDppNSeangAgyVlcVKlI9JWzh0dIA2GQcSQ==|00001000000406144089||



Sello digital del Emisor:

etMFCJT59JCAJyl2IYnfjmyGF7jy4sCyt+EGcd1x3WqRfdw1IBOEnCcH2ykDEWDZbqQPP8hDsXZ3p1cgwechvsX4EAZVxMans3sT3AbrTgEZPAJVFpyY7nAuNWDZCGOra+r7RoIRRaJKdUuJkyYFS0a25IO8G/evplQK0zlsNEeZOH8l5sllC1FWIT3/RoXIDG6XkIKhIwaPMK22/BdpbCGW5/11wHx7UFAxPIpPocvK78AkGt1uzCBIKqwbCZaBFUWJK+nixp0HIWqQTNLCK3aKCAGBhtPclPZ5FKJLJawDppNSeangAgyVlcVKlI9JWzh0dIA2GQcSQ==

Sello digital del SAT:

de68lxjEurbY6+uQqaxvmXZSHojK4ls1Wn6i2MiQnq6QFj5z7v56u6vPqdI+RJlscj11Nn08ABxKID5nr7tLJ+opCILVKI1EOeDQBAFHryeYw/GKchVXKHNSDINPdI+yvptyrH3kXy1WpLFhFzMXx+QbwrwmQDWhw2BjUxoJ5Y7PE+cnVbEsJrEV/ebkBJ1n18cSekdCn5ENQsyYwe88kWRdDnCrD1eTsdXyGVVwJDCxE4haBQ9IV5e4ds aQCILrY/+eJzRaT7s3jVm+5xHeb/ST8Nz4Yp8l8gB5FOLFbwnbPlzCUAzW3YwuDE/heEmT9KkPpniXw==

Este documento es una representación impresa de un CFDI

*** PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ***

No. página / Páginas totales

1 / 1

Elaborado con

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 992020121813362451O413

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 6220055

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001971281269 - IDEOGRAFICOS SC

Importe: \$ 675.12 MXN

Concepto: F1741 LONAS PORTABANER 04 DIC

**Fecha y hora de
Alta:** 18/12/2020 13:36:24

**Fecha y hora de
Liquidación:** 18/12/2020 13:36:24

**Clave de
Rastreo:** 2020121840014 BET0000462200550

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

12234

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

Dirección: 0
Reg. Fed.:

Reg. Câmara:

Cta. Estatal:

Código postal: 0

Fecha No.	Tipo Refer.	Cuenta	Número Nombre	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos
18/Dic/2020	Egresos		12,234	IDEOGRAFICOS SC/ F1741 LONAS PORTABANER 04 DIC				
	1 PE-12234	600-3000-3363-214		SERVICIOS DE IMPRESION Y MATERI..			675.12	
	2 PE-12234	100-0102-0008-000		Santander 65505605893				675.12
				Total póliza :			675.12	675.12

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	